

Cap.	Denominación	Pesetas
	Suplementos de crédito	
2º.	Compra de bienes corrientes y serv.	429.884
	Habilitaciones de crédito	
2º.	Compra de bienes corrientes y serv.	1.070.116
	TOTAL SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES	1.500.000
	Procedencia de los fondos-bajas	
	Por transferencia de Crédito de las siguientes partidas:	
2º	Compra de bienes corrientes y serv.	1.500.000
	TOTAL BAJAS	1.500.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su art. 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Haro, a 24 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición pública de la maqueta del libro "Hormilla"
III.C. 1211

Don Oscar Fernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria de 7 de agosto de 1990, la aprobación inicial de la maqueta del libro "HORMILLA" redactado por el Sr. Don Jaime Albada, bajo el seudónimo de FORTUN GARCES, cronista oficial de Nájera, hace saber: Que la maqueta del libro se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinada por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas, así como presentar la documentación, fotografías o textos que considere de importancia para su publicación.

En Hormilla a 21 de agosto de 1990.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva de la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa
III.C. 1231

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 18 de junio de 1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de lo acordado, y a los efectos previstos en la misma disposición, se publican en el presente Boletín Oficial la parte dispositiva de los acuerdos provisionales y de su elevación a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de los recursos municipales podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Parte dispositiva del acuerdo provisional de 18 de Junio de 1990 elevada a definitiva.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Junio de 1990, acordó con carácter provisional la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los términos que se detallan y que surtirán efectos a partir de 1-1-1991.

TARIFA

Clasificación: hasta cinco, inclusive; Unidad de adeudo, mesa; pesetas por año, 35.000.

Clasificación: A partir de cinco; Unidad de adeudo: mesa; Pesetas año: 40.000.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Parte dispositiva del acuerdo de elevación a definitivo del acuerdo anterior (con la advertencia o salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

1.—Tener por elevados a definitivos el acuerdo provisional de imposición de imposición y la modificación provisionalmente establecida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el presente acuerdo, el provisional elevado a definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado siguiente del artículo anterior.

Huercanos, a 23 de agosto de 1990.—El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1221

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera. Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus bases de ejecución así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 86/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelva las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lagunilla del Jubera a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1212

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Rio Leza (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Murillo de Rio Leza a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1245

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	200.000